

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente 005 2021 – 00298 00**

**ADMÍTASE** la presente **Acción de Tutela** instaurada por **GLADYS SALCEDO PACHECO** en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

**1.- COMUNÍQUESE a la accionada**, para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **PRONUNCIE** sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela; y así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

**2.- ADVIÉRTASE** que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

**3.- VINCÚLESE** al trámite constitucional a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, a la DEFENSORÍA DEL PRUEBLO, a la ALCALDIA DE BOGOTÁ, a la ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN, a la SECRETARÍA DE HÁBITAT, a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, a la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a FONVIVIENDA – MINISTERIO DE VIVIENDA.

4.- **REQUIÉRASE a la accionada y a las vinculadas** para que rindan informe, en los términos del artículo 275 del Código General del Proceso, para que indiquen lo siguiente:

- a) Si la señora GLADYS SALCEDO PACHECO y su grupo familiar se encuentran registrados actualmente como víctimas del conflicto armado.
- b) Si, con ocasión de lo anterior, ella o su grupo familiar han sido beneficiarios de ayudas humanitarias, subsidios, incentivos, subsidios o asignación de vivienda, indemnizaciones o cualquier programa de auxilio por parte del Estado colombiano, según las competencias de cada entidad.
- c) Si, en caso contrario, a pesar de aparecer la señora GLADYS SALCEDO PACHECO inscrita como víctima del conflicto armado, no ha sido sujeto de ayuda alguna por el Estado, según las competencias de cada entidad, explicar las razones particulares en cada caso y aportar todas las pruebas que correspondan.
- d) Si la señora GLADYS SALCEDO PACHECO ha pedido alguna ayuda económica o de cualquier otro tipo a las entidades accionada y vinculadas desde el 11 de diciembre de 2006 a la fecha. En tal caso, aportar las pruebas pertinentes y los resultados de dichas solicitudes.
- e) Si la accionante cuenta con inscripción en SISBEN y por ello ha sido beneficiaria de algún auxilio de tipo económico o de otra naturaleza.
- f) Informar cuáles son las ayudas o auxilios dispuestos en la actualidad para las víctimas del conflicto armado a nivel nacional y distrital, su marco normativo, sus requisitos y los términos para acceder a los mismos, según las competencias de cada entidad.

5.- **Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
JUEZA

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZ**  
**CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90380f12aec10f411c48c9b44236ecec5f758d4e249d45f3ef382df388fd32d6**

Documento generado en 23/07/2021 02:12:41 PM